



CUT: 110504-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 15 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente Administrativo con **CUT N° 110504-2021**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultor inscrito en el ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el

diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 0014-2022-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque, indica lo siguiente:

- El señor Segundo Eduardo Reusche Castillo, representante legal del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar–FOSPIBAY, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines poblacionales, ubicado en el sector Illescas, distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, para tal efecto ha presentado el estudio de aprovechamiento hídrico.
- La demanda hídrica del proyecto con fines poblacionales ha sido calculada para una población futura de 1540 habitantes en un horizonte de 25 años de vida útil.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 003-2021-ANAAAA.JZ-ALA.MBP, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- En la verificación técnica de campo practicada por el personal técnico de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, constató la ubicación del punto proyectado para la captación de agua subterránea en las coordenadas UTM WGS 84: 504 684 E, 9 346 442 N, no existiendo ninguna intervención de terceros en dicho lugar.
- De conformidad con el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, el Secretario Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, ha emitido el Informe Técnico N° 007-2022-ANA-ST-CRHC CHIRAPIURA/OGCÑ, opinando favorablemente respecto a la solicitud presentada por el administrado, considerando que se encuentra conforme y compatible con el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura.

Que, mediante Informe Legal N° 0048-2022-ANA-AAA.JZ/JMLZ, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque, indica lo siguiente:

- El administrado solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines poblacionales, ubicado en el sector Illescas, distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, para tal efecto ha presentado el estudio de aprovechamiento hídrico.
- Con los recortes periodísticos del Diario Oficial “El Peruano” y el diario de circulación local “La Hora”, asimismo con las constancias emitidas por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, Municipalidad Provincial de Sechura y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, se acredita haber realizado la colocación del Aviso N° 0003-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP en los murales de las referidas instituciones; y con la presentación del estudio hidrogeológico, acorde al formato Anexo 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua

y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, se demuestra que se ha cumplido con los requisitos previstos en la normatividad vigente.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, a favor del **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY**, identificado con RUC N° 20526613741, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines poblacionales ubicado en el sector Illescas, distrito y provincia de Sechura y departamento de Piura, recomendando perforar un (01) pozo tubular en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 504 684 E, 9 346 442 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Medio y Bajo Piura, con un caudal promedio anual de 6,68 l/s y un volumen máximo anual de 210 660 m³, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Descripción	Volumen desagregado mensualmente												Total (m ³ /año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen	17 892	16 160	17 892	17 314	17 892	17 314	17 892	17 892	17 314	17 892	17 314	17 892	210 660

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la resolución de aprobación del estudio no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR – FOSPIBAY** y remitir copia por correo a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y a la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA